

ORDENANZA Nº = = 0 0 0 2 1 5

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FACULTA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA ESTABLECER LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES BASICAS MENSUALES PARA LAS DIFERENTES CATEGORIAS DE EMPLEOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2014, DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI, HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA, HOSPITAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD Y NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA"

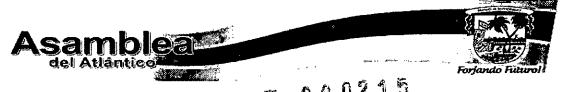
LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por el articulo 300 numeral 9° de la Constitución Nacional, la Ley 715 de 2001, Ley 1122 de 2007,

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Facúltese al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico por el termino de tres (3) meses contados a partir de la publicación de este acto, para expedir decreto mediante el cual se establezca las escalas de remuneración mensual básica de las distintas categorías de empleos para la vigencia fiscal 2014, de las Empresas Sociales del Estado adscritas al departamento del Atlántico HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI, HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA, HOSPITAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD Y NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA"

ARTICULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ORDENANZA Nº E-0002

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FACULTA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA ESTABLECER LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES BASICAS MENSUALES PARA LAS DIFERENTES CATEGORIAS DE EMPLEOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2014, DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI, HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA HOSPITAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD Y NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA"

FEDERICO UZROS FERNANDEZ

Presidente

LOURDES LOPEZ FLOREZ

Primer Vicepresidente

_JUAN MANOTAS ROA

Segundo Vicepresidente

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO

Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:

Abril

10 de 2014

Segundo Debate:

Abril 22 de 2014

Tercer Debate:

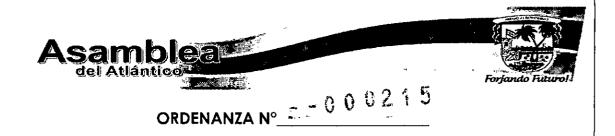
Abril 24 de 2014

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza No 000215 del 14 de mayo de 2014.

JOSE ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI Gobernagor del Atlántico

Página 2 de 2



"POR MEDIO DE LA CUAL SE FACULTA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA ESTABLECER LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES BASICAS MENSUALES PARA LAS DIFERENTES CATEGORIAS DE EMPLEOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2014, DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI, HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA, HOSPITAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD Y NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA"

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por el articulo 300 numeral 9° de la Constitución Nacional, la Ley 715 de 2001, Ley 1122 de 2007,

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Facúltese al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico por el termino de tres (3) meses contados a partir de la publicación de este acto, para expedir decreto mediante el cual se establezca las escalas de remuneración mensual básica de las distintas categorías de empleos para la vigencia fiscal 2014, de las Empresas Sociales del Estado adscritas al departamento del Atlántico HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI, HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA, HOSPITAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD Y NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA"

ARTICULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla DIP, a los

î



ORDENANZA N° = - 0 0 0 2 1 5

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FACULTA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA ESTABLECER LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES BASICAS MENSUALES PARA LAS DIFERENTES CATEGORIAS DE EMPLEOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2014, DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI, HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA, HOSPITAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD Y NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA"

FEDERICO UCROS FERNANDEZ

Presidente

LOURDES LOPEZ FLOREZ

Primer Vicepresidente

JUAN MANOTAS ROA

Segundo Vicepresidente

FARID ENRÍQUE TABORDA JUNCO

Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:

Abril 10 de 2014

Segundo Debate:

Abril 22 de 2014

Tercer Debate:

Abril 24 de 2014

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza No 000215 del 14 de mayo de 2014.

JOSE ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI Gobernador del Atlántico

Página 2 de 2



ACTA CORRESPONDIENTE A LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN POLÍTICA E INSTITUCIONAL Y ETICA

En Barranquilla, a los diez (10) días del mes de abril de 2014 siendo las 11:00 a.m., se reunieron en la sala de Juntas de la Asamblea Departamental del Atlántico, los miembros de la Comisión **DE POLITICA E INSTITUCIONAL Y ETICA**

DAVID RAMON ASHTON CABRERA JUAN MANOTAS ROA ADALBERTO LLINAS DELGADO FEDERICO UCROS FERNANDEZ Presidente Vicepresidente Secretario

Con el propósito de aprobar en primer debate el proyecto de ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE FACULTA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA ESTABLECER LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES BASICAS MENSUALES PARA LAS DIFERENTES CATEGORIAS DE EMPLEOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2014 DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI, HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA, HOSPITAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD Y NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA" para la cual se aprobó el siquiente orden del día.

Primero: Llamado a lista y verificación del quórum.

Segundo: Presentación y aprobación de la ponencia para primer debate del proyecto "POR MEDIO DE LA CUAL SE FACULTA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA ESTABLECER LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES BASICAS MENSUALES PARA LAS DIFERENTES CATEGORIAS DE EMPLEOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2014 DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI, HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA, HOSPITAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD Y NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA"

Tercero, Correspondencia

Ultimo Proposiciones y varios.

El Vicepresidente de la comisión, Doctor JUAN MANOTAS ROA, realizó el llamado a lista, respondiendo todos los miembros de la comisión, agotándose el primer tema del orden del día, que es la verificación del quórum. Posteriormente el diputado Doctor ADALBERTO LLINAS DELGADO ponente del proyecto de ordenanza, propone Aprobar en primer debate el proyecto "POR MEDIO DE LA CUAL SE FACULTA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA ESTABLECER LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES BASICAS MENSUALES PARA LAS DIFERENTES CATEGORIAS DE EMPLEOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2014 DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI, HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA, HOSPITAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD Y NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA" fue aprobado.

Agotado el orden del día, se da por terminada la reunión siendo la 12:30 p.m.,

Para constancia, se firma por los que en ella intervienen.

COMISIÓN POLÍTICA EJINSTITUCIONAL Y ÉTIC

DAVID RAMON ASHTON CABRERA

Presidente\

OALBERTO LLINAS DELGADO

JUAN MANOTAS ROA Vice presidente

FEDERICO UCROS ENANDEZ

Barranquilla, Calla 40 45-46 Esquina Tel 3307117 - 3307209 Sitio web: http://www.asamblea-atlantico.gov.co

web: http://www.asamblea-atlantico.gov.co diputadosdelatlantico@yahoo.es



ACTA CORRESPONDIENTE A LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN POLÍTICA E INSTITUCIONAL Y ETICA

En Barranquilla, a los diez (10) días del mes de abril de 2014 siendo las 11:00 a.m., se reunieron en la sala de Juntas de la Asamblea Departamental del Atlántico, los miembros de la Comisión **DE POLITICA E INSTITUCIONAL Y ETICA**

DAVÍD RAMON ASHTON CABRERA JUAN MANOTAS ROA ADALBERTO LLINAS DELGADO FEDERICO UCROS FERNANDEZ Presidente Vicepresidente Secretario

Con el propósito de aprobar en primer debate el proyecto de ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE FACULTA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA ESTABLECER LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES BASICAS MENSUALES PARA LAS DIFERENTES CATEGORIAS DE EMPLEOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2014 DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI, HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA, HOSPITAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD Y NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA" para la cual se aprobó el siguiente orden del día.

Primero: Llamado a lista y verificación del quórum.

Segundo: Presentación y aprobación de la ponencia para primer debate del proyecto "POR MEDIO DE LA CUAL SE FACULTA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA ESTABLECER LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES BASICAS MENSUALES PARA LAS DIFERENTES CATEGORIAS DE EMPLEOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2014 DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI, HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA, HOSPITAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD Y NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA"

Tercero. Correspondencia

Ultimo Proposiciones y varios.

El Vicepresidente de la comisión, Doctor JUAN MANOTAS ROA, realizó el llamado a lista, respondiendo todos los miembros de la comisión, agotándose el primer tema del orden del día, que es la verificación del quórum. Posteriormente el diputado Doctor ADALBERTO LLINAS DELGADO ponente del proyecto de ordenanza, propone Aprobar en primer debate el proyecto "POR MEDIO DE LA CUAL SE FACULTA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA ESTABLECER LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES BASICAS MENSUALES PARA LAS DIFERENTES CATEGORIAS DE EMPLEOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2014 DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI, HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA, HOSPITAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD Y NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA" fue aprobado.

Agotado el orden del día, se da por terminada la reunión siendo la 12:30 p.m.,

Para constancia, se firma por los que en ella intervienen.

COMISIÓN POLÍTICA E INSTITUCIONAL Y ÉTICA

DAVID RAMON ASHTON CABRERA

Duay Nel, S

JUANMANOTAS ROA

NDEZ

Vice presidente

EBERTO LLINAS DE GADO FEDERICO UCROS FA Barranquilla, Calla 40 45-46 Esquina Tel 3307117 - 3307289

uranquilla, Catta 40 45-46 Esquina Tei 330/11/ - 330/2 Sitio web: http://www.asamblea-atlantico.gov.co diputadosdelatlantico@yahoo.es



Barranquilla, D.E.I.P., Abril 22 de 2014

Doctor
FEDERICO UCROS FERNANDEZ
Presidente.

F. S. D.

REFERENCIA: PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE ORDENANZA "POR MEDIO DE LA CUAL SE FACULTA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA ESTABLECER LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES BASICAS MENSUALES PARA LAS DIFERENTES CATEGORIAS DE EMPLEOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2014, DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI, HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA, HOSPITAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD Y NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA"

Apreciado Presidente y Honorables Diputados:

En cumplimiento de la honrosa designación como Secretario de la Comisión Política e Institucional y Ética y ponente nos permitimos rendir Informe de Ponencia para Segundo Debate al Proyecto de Ordenanza: "POR MEDIO DE LA CUAL SE FACULTA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA ESTABLECER LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES BASICAS MENSUALES PARA LAS DIFERENTES CATEGORIAS DE EMPLEOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2014, DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI, HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA, HOSPITAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD Y NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA" presentada a consideración del señor Gobernador del Departamento.

FUNDAMENTO DE HECHO Y DE DERECHO

De conformidad con lo establecido en el articulo 300 numeral 9°, el articulo 313 numeral 6°, de la Constitución Política y artículo 15 del decreto 785 de 2005, es competencia de las Asambleas determinar las escalas salariales a las distintas categorías del nivel territorial incluyendo de las entidades descentralizadas.



De igual manera, que para efectos de señalar el reajuste salarial de los empleados públicos de las entidades territoriales, se tendrá en cuenta el límite máximo salarial que fije el gobierno anualmente, tal como lo dispone el artículo 10 y 12 de la Ley 4º de 1992.

El Gobierno Nacional en desarrollo de las normas generales señaladas en la ley 4º de 1992, establece mediante Decreto expedido por el D.A.F.P.,, los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados Públicos de las entidades Territoriales y dictan otras disposiciones.

Que el decreto No. 785 del 17 de marzo, establece el Sistema de Nomenclatura y Clasificación y de Funciones y de Requisitos generales de los empleados de las Entidades Territoriales que se regulan por las disposiciones de la ley ,909 de 2004 entre las que se encuentran las Empresas Sociales del Estado.

Que en el presupuesto para la vigencia 2014 las Empresas Sociales del Estado del Orden Departamental Hospital Universitario CARI, Hospital Departamental de Sabanalarga, Hospital Juan Domínguez Romero de Soledad y Niño Jesús de Barranquilla se incluyeron las partidas presupuestales necesarias para la determinación de sus asignaciones básicas mensuales.

Que el Departamento del Atlántico, en atención a los contenidos de la ley 100 de 1993, 1438 de 2011, Decreto 1876 de 1994 y Decreto 2993 de 2011, tiene-asiento en las juntas directivas de las Empresas Sociales del Estado del Orden Departamental, lo que le permite atesorar directo conocimiento sobre el impacto del incremento respecto a la operación de la entidad:

PROPOSICIÓN FINAL

En consecuencia me permito proponer darle segundo debate al proyecto "POR MEDIO DE LA CUAL SE FACULTA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL. DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA ESTABLECER LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES BASICAS MENSUALES PARA LAS



DIFERENTES CATEGORIAS DE EMPLEOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2014, DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI, HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA, HOSPITAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD Y NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA"

COMISIÓN POLÍTICA E INSTITUCIONAL Y ÉTICA

DÁVID RÁMON ASHTON CABRERA.

Presidente

ADALBERTO LLINAS DELGAD

Secretario Ponente WAN MANOIAS ROA Vicepresidente

FEDERICO UZROS FERNANDEZ



12

ORDENANZA Nº

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FACULTA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA ESTABLECER LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES BASICAS MENSUALES PARA LAS DIFERENTES CATEGORIAS DE EMPLEOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2014, DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI, HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA, HOSPITAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD Y NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA"

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por el articulo 300 numeral 9° de la Constitución Nacional, la Ley 715 de 2001, Ley 1122 de 2007,

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Facúltese al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico por el termino de tres (3) meses contados a partir de la publicación de este acto, para expedir decreto mediante el cual se establezca las escalas de remuneración mensual básica de las distintas categorías de empleos para la vigencia fiscal 2014; de las Empresas Sociales del Estado adscritas al departamento del Atlántico HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI, HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA, HOSPITAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD Y NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA"

ARTICULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



De igual manera, que para efectos de señalar el reajuste salarial de los empleados públicos de las entidades territoriales, se tendrá en cuenta el límite máximo salarial que fije el gobierno anualmente, tal como lo dispone el artículo 10 y 12 de la Ley 4° de 1992.

El Gobierno Nacional en desarrollo de las normas generales señaladas en la ley 4º de 1992, establece mediante Decreto expedido por el D.A.F.P., los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados Públicos de las entidades Territoriales y dictan otras disposiciones.

Que el decreto No. 785 del 17 de marzo, establece el Sistema de Nomenclatura y Clasificación y de Funciones y de Requisitos generales de los empleados de las Entidades Territoriales que se regulan por las disposiciones de la ley 909 de 2004 entre las que se encuentran las Empresas Sociales del Estado.

Que en el presupuesto para la vigencia 2014 las Empresas Sociales del Estado del Orden Departamental Hospital Universitario CARI, Hospital Departamental de Sabanalarga, Hospital Juan Domínguez Romero de Soledad y Niño Jesús de Barranquilla se incluyeron las partidas presupuestales necesarias para la determinación de sus asignaciones básicas mensuales.

Que el Departamento del Atlántico, en atención a los contenidos de la ley 100 de 1993, 1438 de 2011, Decreto 1876 de 1994 y Decreto 2993 de 2011, tiene asiento en las juntas directivas de las Empresas Sociales del Estado del Orden Departamental, lo que le permite atesorar directo conocimiento sobre el impacto del incremento respecto a la operación de la entidad.

PROPOSICIÓN FINAL

En consecuencia me permito proponer darle segundo debate al proyecto "POR MEDIO DE LA CUAL SE FACULTA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA ESTABLECER LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES BASICAS MENSUALES PARA LAS



DIFERENTES CATEGORIAS DE EMPLEOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2014, DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI, HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA, HOSPITAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD Y NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA"

COMISIÓN POLÍTICA E INSTITUCIONAL Y ÉTICA

DÁVID RÁMON ASHTON CABRERA

Presidente

ADALBERTO LLINAS DELGADO

Secretario Ponente

AN-MANOIAS ROA

Vicepresidente

FEDERICO UCEO FERNANDEZ



12

ORDENANZA Nº

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FACULTA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA ESTABLECER LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES BASICAS MENSUALES PARA LAS DIFERENTES CATEGORIAS DE EMPLEOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2014, DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI, HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA, HOSPITAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD Y NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA"

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por el articulo 300 numeral 9° de la Constitución Nacional, la Ley 715 de 2001, Ley 1122 de 2007,

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Facúltese al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico por el termino de tres (3) meses contados a partir de la publicación de este acto, para expedir decreto mediante el cual se establezca las escalas de remuneración mensual básica de las distintas categorías de empleos para la vigencia fiscal 2014; de las Empresas Sociales del Estado adscritas al departamento del Atlántico HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI, HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA, HOSPITAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD Y NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA"

ARTICULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DIFERENTES CATEGORIAS DE EMPLEOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2014, DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI, HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA, HOSPITAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD Y NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA"

COMISIÓN POLÍTICA E INSTITUCIONAL Y ÉJICA

DAVID RAMON ASHTON CABRERA

Presidente

ADALBERTO LLINAS DELGADO

Secretario Ponente Vicepresidente

MANOIASROA

FEDERICO UCEON FERNANDEZ



12

ORDENANZA Nº

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FACULTA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA ESTABLECER LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES BASICAS MENSUALES PARA LAS DIFERENTES CATEGORIAS DE EMPLEOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2014, DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI, HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA, HOSPITAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD Y NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA"

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por el articulo 300 numeral 9° de la Constitución Nacional, la Ley 715 de 2001, Ley 1122 de 2007,

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Facúltese al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico por el termino de tres (3) meses contados a partir de la publicación de este acto, para expedir decreto mediante el cual se establezca las escalas de remuneración mensual básica de las distintas categorías de empleos para la vigencia fiscal 2014; de las Empresas Sociales del Estado adscritas al departamento del Atlántico HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI, HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA, HOSPITAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD Y NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA"

ARTICULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Barranquilla, D.E.I.P., Abril 22 de 2014

Doctor
FEDERICO UCROS FERNANDEZ
Presidente.

F. S. D.

REFERENCIA: PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE ORDENANZA "POR MEDIO DE LA CUAL SE FACULTA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA ESTABLECER LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES BASICAS MENSUALES PARA LAS DIFERENTES CATEGORIAS DE EMPLEOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2014, DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI, HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA, HOSPITAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD Y NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA"

Apreciado Presidente y Honorables Diputados:

En cumplimiento de la honrosa designación como Secretario de la Comisión Política e Institucional y Ética y ponente nos permitimos rendir Informe de Ponencia para Segundo Debate al Proyecto de Ordenanza: "POR MEDIO DE LA CUAL SE FACULTA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA ESTABLECER LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES BASICAS MENSUALES PARA LAS DIFERENTES CATEGORIAS DE EMPLEOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2014, DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI, HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA, HOSPITAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD Y NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA" presentada a consideración del señor Gobernador del Departamento.

FUNDAMENTO DE HECHO Y DE DERECHO

De conformidad con lo establecido en el articulo 300 numeral 9°, el articulo 313 numeral 6°, de la Constitución Política y artículo 15 del decreto 785 de 2005, es competencia de las Asambleas determinar las escalas salariales a las distintas categorías del nivel territorial incluyendo de las entidades descentralizadas.



De igual manera, que para efectos de señalar el reajuste salarial de los empleados públicos de las entidades territoriales, se tendrá en cuenta el límite máximo salarial que fije el gobierno anualmente, tal como lo dispone el artículo 10 y 12 de la Ley 4° de 1992.

El Gobierno Nacional en desarrollo de las normas generales señaladas en la ley 4º de 1992, establece mediante Decreto expedido por el D.A.F.P., los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados Públicos de las entidades Territoriales y dictan otras disposiciones.

Que el decreto No. 785 del 17 de marzo, establece el Sistema de Nomenclatura y Clasificación y de Funciones y de Requisitos generales de los empleados de las Entidades Territoriales que se regulan por las disposiciones de la ley 909 de 2004 entre las que se encuentran las Empresas Sociales del Estado.

Que en el presupuesto para la vigencia 2014 las Empresas Sociales del Estado del Orden Departamental Hospital Universitario CARI, Hospital Departamental de Sabanalarga, Hospital Juan Domínguez Romero de Soledad y Niño Jesús de Barranquilla se incluyeron las partidas presupuestales necesarias para la determinación de sus asignaciones básicas mensuales.

Que el Departamento del Atlántico, en atención a los contenidos de la ley 100 de 1993, 1438 de 2011, Decreto 1876 de 1994 y Decreto 2993 de 2011, tiene asiento en las juntas directivas de las Empresas Sociales del Estado del Orden Departamental, lo que le permite atesorar directo conocimiento sobre el impacto del incremento respecto a la operación de la entidad.

PROPOSICIÓN FINAL

En consecuencia me permito proponer darle segundo debate al proyecto "POR MEDIO DE LA CUAL SE FACULTA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA ESTABLECER LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES BASICAS MENSUALES PARA LAS



DIFERENTES CATEGORIAS DE EMPLEOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2014, DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI, HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA, HOSPITAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD Y NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA"

COMISIÓN POLÍTICA E INSTITUCIONAL Y ÉLICA

DÁVID RAMON ASHTON CABRERA

Presidente

ADALBERTO LLINAS DELGADO

Secretario Ponente HUAN-MANOIAS ROA

Vicepresidente

FEDERICO UCAOS FERNANDEZ



ORDENANZA Nº

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FACULTA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA ESTABLECER LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES BASICAS MENSUALES PARA LAS DIFERENTES CATEGORIAS DE EMPLEOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2014, DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI, HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA, HOSPITAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD Y NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA"

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por el articulo 300 numeral 9° de la Constitución Nacional, la Ley 715 de 2001, Ley 1122 de 2007,

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Facúltese al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico por el termino de tres (3) meses contados a partir de la publicación de este acto, para expedir decreto mediante el cual se establezca las escalas de remuneración mensual básica de las distintas categorías de empleos para la vigencia fiscal 2014, de las Empresas Sociales del Estado adscritas al departamento del Atlántico HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI, HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA, HOSPITAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD Y NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA"

ARTICULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Al contestar por favor cite : Radicado No.: 20140910000883

Barranquilla, 07-02-2014

DOCTOR
FEDERICO UCROS FERNANDEZ
Presidente Honorable Asamblea del Atlántico
E. S. D.

Abril 2 2014 Har 9:18 hu

REFERENCIA: POR MEDIO LA CUAL SE FACULTA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA ESTABLECER LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES BASICAS MENSUALES PARA LAS DIFERENTES CATEGORIAS DE EMPLEOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2014, DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI, HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA, HOSPITAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD V NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA.

Respetado doctor:

Mediante el presente solicitamos el estudio por parte de la Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico el proyecto de ordenanza descrito en la referencia.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 300 numeral 9º, el artículo 313 numeral 6º, de la Constitución Política y artículo 15 del decreto 785 de 2005, es competencia de las Asambleas determinar las escalas saláriales a las distintas categorías del nivel territorial incluyendo de las entidades descentralizadas.

De igual manera, que para efectos de señalar el reajuste salarial de los empleados públicos de las entidades territoriales, se tendrá en cuenta el límite máximo salarial que fije el gobierno anualmente, tal como lo dispone el artículo 10 y 12 de la Ley 4ª de 1992.

El Gobierno Nacional en desarrollo de las normas generales señaladas en la ley 4ª de 1992, establece mediante Decreto expedido por el D.A.F.P., los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados Públicos de las



COMPROMISO SOCIAL SOBRE LO FUNDAMENTAL







Al contestar por favor cite: Radicado No.: 20140910000883

Par 2 de 2

entidades Territoriales y dictan otras disposiciones.

Que el decreto No 785 del 17 de marzo, establece el Sistema de Nomenclatura y Clasificación y de Funciones y de Requisitos generales de los empleos de las Entidades Territoriales que se regulan por las disposiciones de la ley 909 de 2004, entre las que se encuentran las Empresas Sociales del Estado.

Que en el presupuesto para la vigencia 2014 las Empresa Social del Estado del Orden Departamental Hospital Universitario CARI, Hospital Departamental de Sabanalarga, Hospital Juan Domínguez Romero de Soledad y Niño Jesús de Barranquilla se incluyeron las partidas presupuestales necesarias para la determinación de sus asignaciones básicas mensuales.

Que el Departamento del Atlántico, en atención a los contenidos de la ley 100 de 1993, 1438 de 2.011, Decreto 1876 de 1994 y Decreto 2993 de 2.011, tiene asiento en las juntas directivas de las Empresas Sociales del Estado del Orden Departamental, lo que le permite atesorar directo conocimiento sobre el impacto del incremento respecto a la operación de la entidad.

CONCLUSIÓN:

De lo anterior se concluye, la obligación constitucional y legal que asiste al Departamento a través de la Honorable Asamblea, de ajustar y establecer las escalas de remuneración mensual básicas de las distintas categorías de empleos, para la presente vigencia fiscal, para los distintos empleos en las Empresas Sociales del Estado del orden Departamental, así como la apertura de escenarios directos de control y vigilancia sobre sus limitantes.

Atentamente,

JOSE ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI

Øobernador del Atlántico

VB: David A. P. P

Proyecto: Bertha R. M.





REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA No

POR MEDIO LA CUAL SE FACULTA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA ESTABLECER LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES BASICAS MENSUALES PARA LAS DIFERENTES CATEGORIAS DE EMPLEOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2014 DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI, HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA, HOSPITAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD Y NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA.

La HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por el articulo 300 numeral 9º de la Constitución Nacional, la Ley 715 de 2001, Ley 1122 de 2007,

ORDENA.

ARTICULO PRIMERO: Facúltese al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico por el termino de tres (3) meses contados a partir de la publicación de este acto, para expedir decreto mediante el cual se establezca las escalas de remuneración mensual básica de las distintas categorías de empleos para la vigencia fiscal 2014, de las Empresas Sociales del Estado adscritas al departamento del Atlántico HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI, HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA, HOSPITAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD y NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA.



ų

COMPROMISO SOCIAL SOBRE LO FUNDAMENTAL

www.atlantico.gov.co - gobernador@atlantico.gov.co - Nit. 890 .102 .006-1
Calle 40 No. 45-46 - Barranquilla - Atlântico Colombia
Teléfono: 330 7103 - Fax: 340 45 24 commutador: 3307000



ARTICULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Barranquilla DIP, a los

FEDERICO UCRÓS FERNÁNDEZ Presidente.

ð

LOURDES LÓPEZ Primer Vicepresidente JUAN MANOTAS ROA Segundo Vicepresidente

FARID TABORDA JUNCO Secretario General







Al contestar por favor cite: Radicado No.: 20143000010453

Pag 1 de 1

Barranquilla, 21-05-2014

Doctora

MALKA IRINA LEON CARRILLO

SECRETARÍA GENERAL

BARRANQUILLA - ATLANTICO

Referencia: Ordenanzas

Para sus fines pertinentes, estamos remitiendo las presentes ordenanzas en originales:

- Ordenanzas No 000214 de 2014, "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN ASIGNACIÓNES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEOS DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".
- Ordenanza No 000215 de 2014, "POR MEDIO DE LA CUAL SE FACULTA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA ESTABLECER LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN Y ASIGNACIONES BASICAS MENSUALES PARA LAS DIFERENTES CATEGORIAS DE EMPLEOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2014 DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO CARÍ, HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABALARGA, HOSPITAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD Y NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA".

Atentamente,

CLAUDIA SOTO DE LA ESPRIELLA

Secretaria Jurídica

Sylving Sugar



Al contestar por favor cite :

Al contestar por favor cite: Radicado No.: 20143000009953

Pag 1 de 1

Barranquilla, 14-05-2014

Doctor
JOSE ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI
DESPACHO DEL GOBERNADOR
E.S.D.

Referencia: Ordenanzas para sanción.

Por el presente, remito con visto bueno para su sanción por encontrarlas ajustadas a los preceptos jurídicos las siguientes ordenanzas:

- Ordenanzas No 000214 de 2014, "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN ASIGNACIÓNES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEOS DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".
- Ordenanza No 000215 de 2014, "POR MEDIO DE LA CUAL SE FACULTA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA ESTABLECER LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN Y ASIGNACIONES BASICAS MENSUALES PARA LAS DIFERENTES CATEGORIAS DE EMPLEOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2014 DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO CARÍ, HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABALARGA, FIOSPITAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD Y NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA".

Cordialmente,

CLAUDIA PATRICIA SOTO DE LA ESPRIELLA

Secretaria Jurídica

Atlántico más SOCIAL

COMPROMISO SOCIAL SOBRE LO FUNDAMENTAL